

RESOLUCIÓN N° 0310

( 29 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE”**

La Suscrita directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

RESOLUCIÓN N° 0310

( 29 Oct 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE”**

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2<sup>1</sup> de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos<sup>2</sup> que deben aportar los interesados en

<sup>1</sup> Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERIAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

<sup>2</sup> 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0310

( 29 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE”**

obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado “Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar” estableció lo siguiente: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

*Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:*

**4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:**

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es visible o no realizar este reconocimiento**
- 2. Estatutos vigentes.”**

Que la Representante legal de la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE, la señora **KAREN YESENIA GOMEZ PLAZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.129.521.425**, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF, con radicado 20233500000015612.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE, incluye el desarrollo de programas y

RESOLUCIÓN N° 0310

( 29 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE”**

proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el certificado de Cámara de Comercio aportado por la **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**, contiene información suficiente de la organización, para definir que es viable realizar el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar e reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la entidad denominada **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**, con NIT.901014033-2, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

**PARÁGRAFO:** La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**, a la señora **KAREN YESENIA GOMEZ PLAZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.129.521. 425.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

RESOLUCIÓN N° 0310

( 29 OCT 2024 )

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, 29 OCT 2024

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Abogada Grupo Jurídico  
Revisó: Jose Javier García García/abogada grupo jurídico

**RV: Autorización notificación por correo electrónico de Reconocimiento Personería Jurídica.**

Desde Castula Teresa Escandon Reyes <Castula.Escandon@icbf.gov.co>

Fecha Jue 31/10/2024 12:57

Para Fundacion Ruta Verde <fundacionrutaverde@gmail.com>

CC Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Karen Gómez P. Cédula.pdf; Resolución SNBF Fundación RUTA VERDE DEL CARIBE.pdf;

Buenas tardes,

En atención al asunto, enviamos en adjunto, **Resolución N° 0310 de fecha 29 de octubre de 2024**, ("Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar SNBF) a la **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**.

Comunicándole que contra el presente acto administrativo, procede el RECURSO DE REPOSICION ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la presente notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por este mismo medio.

Quedamos atentos,

Otro saludo.



**CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico- Cobro Coactivo

ICBF Sede Regional Bolívar

Dirección Cl. 32 B-50 Piso 15

Teléfono: (605) 664 50 52 - (605) 664 58 81 Ext. 518011

www.icbf.gov.co

Clasificación de Información: CLASIFICADA

**De:** Fundacion Ruta Verde <fundacionrutaverde@gmail.com>

**Enviado el:** jueves, 31 de octubre de 2024 10:05 a. m.

**Para:** Castula Teresa Escandon Reyes <Castula.Escandon@icbf.gov.co>; Fundacion Ruta Verde <fundacionrutaverde@gmail.com>

**Asunto:** Re: Pago IMPUESTO DE TIMBRE

**Asunto: Autorización notificación por correo electrónico de Reconocimiento Personería Jurídica.**

Buenos días.

Estimada Dra. Castula Escandon, se adjunta en el presente correo copia de la cedula de ciudadanía de nuestra representante legal, la señora Karen Gómez Plazas, con el fin de autorizar la notificación de Reconocimiento Personería Jurídica a Fundación Ruta Verde del Caribe a través de nuestro correo electrónico [@FundacionRutaVerde](mailto:@FundacionRutaVerde)

Atentamente,

Karen Gómez Plazas  
3007260562

El jue, 31 oct 2024 a las 8:30, Castula Teresa Escandon Reyes (<[Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co)>) escribió:

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Señora:  
KAREN YESENIA GÓMEZ PLAZAS  
Representante Legal  
Fundación Ruta Verde del Caribe

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN  
REFERENCIA: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.  
RADICADO: 20235000000015612 FECHA:22/12/2023  
SOLICITANTE: FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE

NIT: 901014033-2

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N°0310 de fecha 29 de octubre del año 2024**, por medio de la cual se efectúa reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE, le solicitamos comparecer ante esta dependencia ubicada en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 15, dentro de los cinco **(05) días siguientes** al recibo de la presente comunicación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Presentar su Cédula de Ciudadanía

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

**Si desea notificarse mediante correo electrónico**, debe autorizar la notificación por este medio al correo electrónico: [Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co) adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Si no comparece dentro del término antes señalado; se procederá con la notificación conforme a lo establecido en el Art. 69 de la Ley 1437 del año 2011 (CPACA).

Quedamos atentos,

Otro saludo.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico- Cobro Coactivo  
ICBF Sede Regional Bolívar  
Dirección Cl. 32 8-50 Piso 15  
Teléfono: (605) 664 50 52 - (605) 664 58 81 Ext. 518011  
www.icbf.gov.co

CONFIDENCIAL - EXEMPLEO CLASIFICADA

De: Fundacion Ruta Verde <[fundacionrutaverde@gmail.com](mailto:fundacionrutaverde@gmail.com)>  
Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2024 8:35 a. m.  
Para: Castula Teresa Escandon Reyes <[Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co)>  
Asunto: Re: Pago IMPUESTO DE TIMBRE

Buenos días, apreciada Castula Escandon.

Adjuntamos copia correspondiente al pago del impuesto de timbre 1881 por parte de la fundación Ruta verde del caribe según lo indicado en su correo.

Quedamos atentos a cualquier solicitud o requerimiento adicional que pueda presentarse para seguir en el proceso de la personería jurídica.

Atentamente

Karen Gómez Plazas

On Tue, Oct 29, 2024, 11:15 Castula Teresa Escandon Reyes <[Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co)> wrote:

Buenos días,

Enviamos para atención del asunto, Banco, número de cuenta y valor, para realizar la consignación del Impuesto de Timbre.

*Información cuenta bancaria:*

1. Código Convenio / No. Cuenta: Cuenta corriente N°140450636 código para pago impuesto de timbre 1881.

- Banco Davivienda
- Cuenta corriente No. 140450636 a nombre de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT. 899.999.239-2.
- Nombre del Convenio: ICBF
- Código convenio/
- Referencia 1: NIT o # de Cedula de quien realiza el reintegro, consignación.
- Referencia 2: 1
- Tipo de cuenta: corriente
- La consignación debe ser diligenciada con los datos del tercero.
- Valor: **\$141.000**

- Cada reconocimiento de personería de entidades sin ánimo de lucro, según el numeral 6 del artículo 522 del Estatuto Tributario es igual a **2 UVT**

- El valor de la CVT para el año 2024 es \$47.000 por lo que para declararlo en 2024 realizar la aproximación al múltiplo de cien y mil más cercano, es decir **\$141.000**. El procedimiento de aproximaciones puede consultarse en el artículo 868 del estatuto tributario.
- Dicho valor debe ser incluido en el renglón 83 del Formato de Retención en la Fuente, sustentándolo con una relación de las Personerías jurídicas otorgadas por sus respectivas regionales.
- Las áreas contables y tesorales deben realiza el registro correspondiente (contable y neto líquido cero) con el propósito de visualizar dicho valor en el Balance y en la consulta de deducciones, para su correspondiente declaración y pago.

De: Mariana Constanza Campo Mendez <[Mariana.Campo@icbf.gov.co](mailto:Mariana.Campo@icbf.gov.co)>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 5:37 p. m.

Para: [INSTITUTOANGLO-1@HOTMAIL.COM](mailto:INSTITUTOANGLO-1@HOTMAIL.COM) <[INSTITUTOANGLO-1@HOTMAIL.COM](mailto:INSTITUTOANGLO-1@HOTMAIL.COM)>

Cc: Jose Joaquin Garcia Diaz <[jose.garciad@icbf.gov.co](mailto:jose.garciad@icbf.gov.co)>

Asunto: SOLICITUD DE PAGO IMPUESTO DE TIMBRE PARA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE RUTA VERDE

Cordial saludo.

Respetuosamente, solicito realizar el pago del impuesto de timbre, señalado en el numeral 4, del artículo 8, de la resolución 3899 de 2010; lo anterior, para dar continuidad al trámite de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la FUNDACIÓN "RUTA VERDE DEL CARIBE".

Para tales efectos, reenvío la información suministrada por la dependencia financiera, respecto del valor y el trámite de pago:

*"De manera atenta remito el valor del Impuesto de Timbre para el año 2024, por otorgamiento de Personerías Jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, el valor de personerías jurídicas es de **\$141.000**, obtenido así:*

Quedamos atentos,

Otro saludo.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del **ICBF Regional Bolívar**, hace constar que la **Resolución N° 0310 de fecha 29 de octubre de 2024**, ("Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar SNBF) a la **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**, se notificó personalmente a la señora **KAREN YESENIA GOMEZ PLAZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.129.521.425**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RUTA VERDE DEL CARIBE**", con NIT: **901014033-2**, el día treinta y uno (31) del mes de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta que la representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día primero (01) del mes de noviembre del año de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los cinco (05) del mes de noviembre del año de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó y revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Abogada Grupo Jurídico 